MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000483 **DEL** 23 OCT 2026

Por la cual justifica el proceso de contratación directa, PN MEPER CD 047 2026 cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL") PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD, PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O MOTORES FUERA DE BORDA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD"**.

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA

En uso de las facultades legales que confiere Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 y en especial la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que el artículo 113 ibídem dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Corolario, la Policía Nacional cuenta con el manual de contratación que adoptó mediante Resolución Nro. 03049 de 2014, documento que se expidió acorde con la reglamentación que para la fecha regulaba la actividad contractual.

Que el citado manual señala las funciones que internamente deben cumplirse en materia contractual en desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas, así como las tareas que se deben acometer por virtud de la delegación, y las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014.

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos ' previó en su Artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa. Que literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el inciso primero del literal c) del Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la Contratación Directa: "Contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 4, 9 y 95 de la Ley 489 de 1998, Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, Artículo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3° y 14° del Artículo 2 del Decreto 113 de 2022, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, en los Comandantes de Policía Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que mediante orden administrativa de personal, se designó al señor Teniente coronel DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO como comandante de la Policía Metropolitana de Pereira Encargado.

Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S identificado con NIT 800.015.260-6, es una sociedad mercantil, del tipo de las sociedades por acciones simplificada S.A.S, constituida como una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO POR ACCIONES conforme a las disposiciones del capítulo XIV de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen. Dicha sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y su naturaleza es del orden municipal.

Adicionalmente, ésta es una empresa 100% Pública teniendo en cuenta que las acciones son de empresas del estado y su composición accionaria es la siguiente:

INFIPEREIRA (Municipio de Pereira)
MINISTERIO DE TRANSPORTES
INFIDER (Gobernación de Risaralda)
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señalo que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el estatuto general de la contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones". Estableció en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

La contratación directa permite satisfacer la necesidad de esta unidad policial y se obvia el acuerdo marco para el suministro de combustible en ciudades de cobertura, ya que articula la satisfacción de la necesidad con la politica de austeridad en el gasto con la reducción de trámites administrativos en la contratación, esto soportado en la consulta que fue resuelta por la secretaria general de la Policía Nacional bajo el comunicado oficial: (.) "*Comunicación Oficial Nro. S-2016-293111 /SEGEN – ASCON – 15.1, del 26 de octubre de 2016 - 29.25, que a la letra dice*

(...)

"Lo anterior ya que la Policía Metropolitana de Pereira como unidad ejecutora de los recursos del Departamento de Policía Risaralda debe garantizar el suministro en las siguientes ciudades, municipios y dos corregimiento del Departamento de Risaralda: Municipio de Pereira, *Dosquebradas, Marsella, Santa Rosa de Cabal, Apía, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, La Virginia, Quinchía, Santuario, Mistrató, Pueblo Rico y para los corregimientos de Cerritos (Pereira), Irra (Quinchía Risaralda), municipios y corregimientos que no tienen cobertura el acuerdo marco en cuestión", que esta Secretaría en cumplimiento a la competencia otorgada por la Resolución No. 00710 del 24 de febrero de 2014. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, la escogencia de contratistas se efectúa con arreglo a las modalidades de selección allí señaladas, entre ellas, la selección abreviada que es una modalidad prevista para adelantar procesos simplificados con el fin de garantizar la eficiencia en la gestión contractual, de acuerdo con las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. Sin embargo, el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 ibídem, preceptúa: "Articulo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar sí existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada- (...)." (Subrayado fuera de texto). Al respecto, una vez consultado el catálogo de Acuerdos Marco de Precios celebrados y publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, esta dependencia verificó que en la actualidad se encuentra vigente el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible en las ciudades de cobertura CCE-715-1-AMP-2018, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Distracom S.A.; (ii) GloboLlantas Ltda.; (iii) Grupo EDS Autogas*

S.A.S.; (iv) Organización Terpel S.A.; (v) Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda.; (vi) Sodexo Servicios de Beneficios e Incentivos Colombia S.A.; y (vii) Big Pass S.A.S. en el que se encuentran incluidas los municipios de Pereira. No obstante, lo anterior, a criterio de esta Secretaría con el Acuerdo Marco que se encuentra actualmente vigente no se está satisfaciendo la necesidad de esa unidad policial, habida cuenta este no cubre todas las dependencias que se encuentran adscritas a la Policía Metropolitana de Pereira y por las que es responsable del suministro de combustible. ***Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad de la unidad, no solo de suministrar combustible en la ciudad de Pereira sino en todos los municipios jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda, esta Secretaría considera que con sujeción al principio de economía-, con el propósito de hacer más eficiente su procedimiento y teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco como atrás se enuncio, no cubre la jurisdicción del Departamento de Policía Risaralda, resulta procedente que esa unidad policial adelante el procedimiento de selección que corresponda, incluyendo en él todas las unidades policiales que para efectos de la ordenación del gasto, se encuentran adscritas a la Policía Metropolitana de Pereira****. Sentencia C-849 de 2005, Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería, "La Corte en cuanto al principio de economía, ha enfatizado que constituye una orientación, una pauta, para que el cumplimiento de los fines del Estado se proyecte buscando el mayor beneficio social al menor costo, sin que ello lo convierta en un fin en sí mismo.*

(...)

El Director General de la Policía Nacional de Colombia, mediante la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, facultó la competencia para celebrar contratos interadministrativos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En el caso que nos ocupa, dicha facultad permite la suscripción de un contrato interadministrativo con el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda, previa verificación de que el 100 % de las acciones de la mencionada entidad pertenecen al Estado.

Esta posibilidad se analiza teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco de Precios vigente no cubre en su totalidad las necesidades de combustible de las unidades policiales con presupuesto asignado. En efecto, actualmente se encuentra en ejecución el Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022, correspondiente al Proceso CCENEG-064-01-2022, con vigencia del 3 de marzo de 2023 al 3 de diciembre de 2026 (Prórroga No. 3); sin embargo, dicho acuerdo no cubre la totalidad de los municipios y corregimientos del departamento de Risaralda donde se requiere el servicio, toda vez que su catálogo de estaciones de servicio no registra proveedores inscritos en los municipios de Mistrató, Balboa, La Celia y en el corregimiento de Irra (Quinchía – Risaralda). Adicionalmente, el plazo para colocar órdenes de compra vence el 3 de diciembre de 2026 y estas solo pueden ejecutarse hasta el 3 de junio de 2027, por lo que el Acuerdo Marco tampoco cubre el plazo de ejecución requerido en la vigencia 2027.

Finalmente, mediante comunicación oficial Nro. GS-2021-039370-SEGEN del 04/10/2021, reiteran el concepto emitido por esa misma oficina asesora, mediante comunicado oficial Nro. S-2016-293111-SEGEN-ASCON del 26/10/2016.

Catálogo de EDS

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022

Estaciones de Servicio (EDS)					
N°	Nombre del Proponente	Categoría	Departamento	Municipio	Nombre de la EDS
448	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	ESTACION DE SERVICIO MOBIL LA HERMOSA
449	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	SANTUARIO	EDS LA MARINA
450	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	PUEBLO RICO	EDS LA ESPERANZA
451	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	SANTUARIO	EDS TATAMA
452	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	APIA	EDS LA MARIA APIA
453	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	GUATICA	EDS NUESTRA SEÑORA DE FATIMA
837	BIG PASS S.A.S.	C	RISARALDA	APIA	EDS LA ESPERANZA
902	BIG PASS S.A.S.	C	RISARALDA	MARSELLA	ESTACIONDE SERVICIO COOTRANSMAR
903	BIG PASS S.A.S.	C	RISARALDA	MARSELLA	MONTECZ MARSELLA
1012	BIG PASS S.A.S.	C	RISARALDA	QUINCHIA	EDS DISTRACOM AV. SANTANDER
1086	BIG PASS S.A.S.	C	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	ESTACION DE SERVICIO SAN VICENTE
1299	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	QUINCHIA	DISTRACOM AVENIDA SANTANDER
1495	PLUXEE COLOMBIA S.A.S	C	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	EDS EL RECREO BELEN
1676	DISTRACOM S.A.	C	RISARALDA	LA VIRGINIA	EDS LA VIRGINIA

De acuerdo al catálogo anterior, se evidencia lo sustentado anteriormente, además que la categoría C, que predomina en los municipios del departamento de Risaralda, no están cubiertos por el acuerdo y dificulta el suministro al parque automotor adscrito al departamento de Policía Risaralda.

Antecedentes de incumplimiento Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-715-1-AMP-2018"

(...)

Teniendo en cuenta la Comunicación Oficial Nro. GS-2023-053544-MEPER del 2 de agosto de 2023, la Resolución Nro. 403 de 2023, *"Por la cual se decide el procedimiento administrativo sancionatorio ACS-SNEG-001-2023, adelantado a partir del reporte de presunto incumplimiento realizado por la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, derivado del Acuerdo Marco de Precios Nro. CCE-715-1-AMP-2018"*, y la Resolución Nro. 439 de 2023, *"Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de Seguros Bolívar S.A. contra la Resolución Nro. 403 de 2023 dentro del proceso administrativo sancionatorio de carácter contractual ACS-SNEG-001-2023"*, se tiene que mediante dichas decisiones quedó en firme la parte resolutiva de la multa impuesta por incumplimiento de la Orden de Compra Nro. 98159, a favor de la empresa BIG PASS S.A.S.

Así mismo, conforme a la decisión adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la Resolución Nro. 439 del 28 de julio de 2023, que confirmó lo dispuesto en la Resolución Nro. 403 del 25 de julio de 2023, dentro del proceso administrativo sancionatorio de carácter contractual ACS-SNEG-001-2023, se determinó que el contratista BIG PASS S.A.S. debía cancelar la multa impuesta por valor de ochenta y nueve millones trescientos sesenta mil pesos ($89.360.000) M/cte, en los términos establecidos en la cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios de Combustible No. CCE-715-1-AMP-2018.

En cumplimiento de lo anterior, el 11 de agosto de 2023, la empresa BIG PASS S.A.S. remitió, mediante correo electrónico, el soporte de pago por valor de ochenta y nueve millones trescientos sesenta mil pesos ($89.360.000) M/cte, efectuado en el Banco de Bogotá a favor de la Policía Metropolitana de Pereira.

(...)

Considerando los antecedentes expuestos, se hace necesario adelantar un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad del suministro de combustible para las vigencias 2026 y 2027, en atención a que esta es la única forma de asegurar la movilidad de los automotores institucionales y, con ello, el cumplimiento de la misionalidad de la Policía Nacional en esta región del país.

El compromiso presupuestal se efectuará de acuerdo con el consumo promedio mensual de combustible, con plazo hasta el 31 de julio de 2027 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que primero ocurra, con

cargo a los recursos de la vigencia 2026 y de la vigencia futura 2027 autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026, informada por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional mediante comunicación GS-2026-006667-OFPLA del 18 de octubre de 2026.

El objeto contractual se mantiene abierto para el suministro de combustible a plantas eléctricas, guadañas, motores fuera de borda y demás equipos estacionarios o utilitarios, con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo; sin embargo, los certificados del plan anual de adquisiciones (No. 153 del 22/10/2026 y No. 146 del 06/10/2026) y la vigencia futura autorizada no incluyen recursos para este componente, por lo que con el presupuesto actual solo se atenderá el suministro para el componente de movilidad. En el evento de que el nivel central asigne recursos para estos equipos en la vigencia 2027, el contrato será adicionado, previo cumplimiento de los requisitos legales (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Que el objeto del contrato a celebrar será:

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL") PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD, PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O MOTORES FUERA DE BORDA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181701	Servicio de transporte almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicio de soporte de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos.	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Combustible Diesel
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y destilados	Gasolina

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del proceso enunciado: (i) para la vigencia 2026, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($97.908.752,14) M/CTE, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de apalancamiento de vigencias futuras Nro. 7226 del 24 de agosto de 2026 (comunicado oficial GS-2026-069615-MEPER), expedido por el Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Pereira; y (ii) para la vigencia 2027, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($764.900.000,00) M/CTE, con cargo al cupo de vigencias futuras ordinarias autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación No. 2-2026-072258 del 16 de octubre de 2026, informada por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional mediante comunicación GS-2026-006667-OFPLA del 18 de octubre de 2026, conforme al artículo 10 de la Ley 819 de 2003, en el rubro 02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, recurso 10.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en las instalaciones del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira ubicada en la Avenida Las Américas Nro. 46-35 frente a Alkosto, segundo piso del bloque administrativo en la ciudad de Pereira Risaralda y así mismo como en la plataforma transaccional SECOP II con el número de proceso PN MEPER CD 047 2026 www.colombiacompra.gov.co.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA SAS identificado con NIT 800.015.260-6, y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio de 2026, el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el proceso de selección de oferentes por la modalidad de Contratación Directa - contrato interadministrativo, con el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S identificado con NIT. 800.015.260-6, que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL") PARA EL COMPONENTE DE MOVILIDAD, PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O MOTORES FUERA DE BORDA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA Y VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA O APOYEN LA UNIDAD", por la suma de: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($862.808.752,14), MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA:

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total estimado de la presente contratación es de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($862.808.752,14), MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, de los cuales $97.908.752,14 corresponden a la vigencia 2026 y $764.900.000,00 a la vigencia futura ordinaria 2027 autorizada, desagregados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-01-003-003-003 ACEITES DE PETRÓLEO	DERIS – Vigencia 2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM "DIÉSEL")	10	1	GASOLINA Según valor precio de tablero A.C.P.M. Según valor precio de tablero	$89.908.752,14
2	02-02-01-003-003-003 ACEITES DE PETRÓLEO	MEPER – LA VIRGINIA – Vigencia 2026		10	1	GASOLINA Según valor precio de tablero A.C.P.M. Según valor precio de tablero	$8.000.000,00
3	02-02-01-003-003-003 ACEITES DE PETRÓLEO	DERIS – Vigencia futura 2027		10	1	GASOLINA Según valor precio de tablero A.C.P.M. Según valor precio de tablero	$704.900.000,00
4	02-02-01-003-003-003 ACEITES DE PETRÓLEO	MEPER – LA VIRGINIA – Vigencia futura 2027		10	1	GASOLINA Según valor precio de tablero A.C.P.M. Según valor precio de tablero	$60.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$862.808.752,14**

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los 23 OCT 2026

Teniente coronel **DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira (E)
Administrador Policial T.P. 4268

Elaboró: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO
MEPER - GRUCO

Revisó: IJ. JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA
MEPER - ASJUR

Revisó: IJ. NELSON ARANTES PINTO YATE
MEPER - JEFAD (E)

Fecha de elaboración 23/10/2026
Ubicación: CONTRATOS/2026 Combustible DERIS 2026-2027

Avenida Las Américas 46-35
Teléfonos 3117013040
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co